

**Licencias, Permisos, Autorizaciones y Refrendos en General para el  
Funcionamiento de Giros Comerciales en cuya Actividad Prevea la Venta de  
Bebidas Alcohólicas**

**Artículo 16.-** Las personas físicas o morales que requieran de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán pagar por el otorgamiento o refrendo anual los derechos correspondientes para su funcionamiento, conforme a lo siguiente:

I. Los giros que a continuación se enumeran, pagarán por la expedición única de licencia las siguientes:

GIRO	TARIFAS	
	de	hasta
1.- Bar,	9,000.00	11,000.00
2.- Bar en cabaret, centro nocturno, discoteca, con música viva, cantinas, clubes,	10,000.00	14,000.00
3.- Bar en restaurante,	4,500.00	6,500.00
4.- Bar en centro botanero,	5,000.00	8,000.00
5.- Bar en restaurante con música viva:	10,500.00	12,500.00
6.- Cervecería con o sin alimentos,	3,500.00	4,500.00
7.- Cerveza, vinos y licores en envase cerrado nacional,	6,000.00	8,000.00
8.- Cerveza, vinos y licores en envase cerrado nacional e importada,	6,500.00	8,500.00
9.- Depósito de cerveza nacional en envase cerrado,	2,000.00	3,500.00
10.- Depósito de cerveza nacional e importada en envase cerrado,	3,500.00	5,000.00

11.- Restaurante con venta de cerveza,	3,500.00	6,000.00
12.- Venta de cerveza en envase cerrado	1,500.00	2,500.00
13.- Venta de vinos y licores en botella cerrada en presentación artesanal,	2,000.00	3,500.00
14.- Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas,	6,000.00	8,000.00
15.- Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza,	3,500.00	5,000.00
16.- Expendio de alcohol al menudeo, anexo a tendejones, misceláneas, abarrotes, farmacias	500.00	1,500.00
17.- Billar con venta de cerveza:	5,000.00	6,500.00
18.- Billar con bar:	6,500.00	8,000.00
19.- Salón de fiestas, bailes y similares, incluye servicio de bar,	8,000.00	10,000.00
20.- Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas,	5,500.00	7,500.00
21.- Agencias y distribuidores de bebidas alcohólicas	6,500.00	9,000.00
22.- Cualquier otro giro que implique enajenación ó expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores,	9,000.00	13,500.00

Cuando el derecho de licencia a pagar resulte menor al año inmediato anterior se cubrirá el mismo importe más el porcentaje de incremento en el salario mínimo del área geográfica de este municipio que se autorice para el presente ejercicio.

En caso de bar en hotel, se pagarán por cada uno la tarifa que corresponda a los casos anteriores.

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

**II.-** Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción anterior el 25%.

**III.-** Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo.

Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

**IV.-** Por cambio del domicilio se pagará el 25% del valor de la licencia municipal.

No se expedirá licencia para establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas sin contar previamente con los requisitos previstos en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio.